

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

30 Oct. 2019

№ 2783

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designo a doña Jimena Jimenez en calidad de Secretaria Municipal Subrogante; El Decreto N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designó a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de contribuyentes de doña LUISA BRICEÑO ALVARADO ingreso N° 2337 de fecha 08 de octubre de 2019; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZESE, a contar del día 31 de octubre de 2019, hasta el día 03 de noviembre de 2019,** el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de doña **LUISA BRICEÑO ALVARADO** tachado Ley 19.628 para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Av. Recoleta frente al Cementerio General (vereda poniente N° 5), instalándose con un anaquel,** que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, con el giro de: **venta de artesanía y flores plásticas. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales.**
- 2.- El solicitante, será el responsable de realizar la tasación correspondiente ante el Servicio de Impuestos Internos, según indica la normativa vigente que regula el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.
- 4.- La unidad de cobros y enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido.
- 5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que rige a los permisos en la vía pública.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales respectivos.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**



VCM /MAO/ jpd

1631136



GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

**RECOLETA,**

30 OCT. 2019

N° 2783

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /**

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designo a doña Jimena Jimenez en calidad de Secretaria Municipal Subrogante; El Decreto N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designó a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de contribuyentes de doña LUISA BRICEÑO ALVARADO ingreso N° 2337 de fecha 08 de octubre de 2019; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE, a contar del día 31 de octubre de 2019, hasta el día 03 de noviembre de 2019,** el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de doña **LUISA BRICEÑO ALVARADO** Tachado Ley 19.628 para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Av. Recoleta frente al Cementerio General (vereda poniente N° 5), instalándose con un anaquel, que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, con el giro de: venta de artesanía y flores plásticas. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales.**

2.- El solicitante, será el responsable de realizar la tasación correspondiente ante el Servicio de Impuestos Internos, según indica la normativa vigente que regula el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

4.- La unidad de cobros y enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que rige a los permisos en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales respectivos.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE

VCM/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec)-Vía Pública- Inspección - Interesado

1631136



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)